



A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS, CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX 1-275.

Nos dirigimos a Uds. para recordarles la vigencia del artículo 21 de la Ley de Inversiones Extranjeras, texto ordenado en 1980, Decreto N° 1062/80.

A ese respecto, los ingresos de préstamos financieros que empresas locales de capital extranjero recibieron de firmas que directa o indirectamente las controlen, producidos desde la vigencia del Mercado libre de Cambios y que no cumplieron con lo dispuesto en la Circular CAMEX 1 - Capítulo I, Punto 4.1., podrán ser regularizados en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente.

A tal efecto, presentarán a este Banco las respectivas formulas 4008F y 2852, como así también el Balance General y Estado de Resultados correspondientes al último ejercicio económico.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Raúl O. Planes
Gerente de Cambios

José A. Uriarte
Subgerente General